

Nº Expediente: 1396/2023

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación obras de emergencia para derribo de vivienda en calle Solana Alta nº22.

Tipo de Documento: Resolución.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe del arquitecto Carlos Díaz Navarro, contratado por el Ayuntamiento de Peralta para la redacción del proyecto de obra de derribo de la vivienda sita en calle Solana Alta nº22 y la dirección, de fecha 3 de abril de 2023, el cual detalla la situación en la que se encuentra actualmente la vivienda que se encuentra en calle Solana Alta nº22 de la localidad.

Visto el presupuesto de Xego17 S.L, CIF B71311880, junto con Obras y Canalizaciones JFG S.L, CIF B31387079, para la ejecución de la obra de derribo de la vivienda sita en calle Solana Alta nº22, de fecha 31 de marzo de 2023, que asciende a un total de 199.555,73 euros, IVA excluido.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 140 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos Públicos donde se indica que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad pública**, el expediente de contratación se ajustará a la siguiente tramitación excepcional:

a) El órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en esta ley foral, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, el órgano de contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente, previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia y fiscalización de la Intervención.

Los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso.

2. Las prestaciones relativas al resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tengan carácter de emergencia, se contratarán conforme a lo establecido en esta ley foral.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el art. 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece

EVA MARIA LÓPEZ SOTO (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 04/04/2023
HASH: be2be3b5b7fa310250923bc555da9b1



Juan Carlos Castillo Ezpeleta (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/04/2023
HASH: 73f3c30fcafb553a2f7b76d9a0e6dcf



que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar la ejecución de las obras de derribo de la vivienda sita en calle Solana Alta nº22 mediante contratación de emergencia a la empresa Xego13 S.L y Obras y Canalizaciones JFG S.L según presupuesto presentado ante este Ayuntamiento por importe de 199.555,73 euros (IVA excluido) correspondientes a la ejecución material.

SEGUNDO.- La adjudicación quedará condicionada a la justificación en el plazo de 5 días naturales, por parte del adjudicatario, de que cuenta con una póliza de seguros en vigor con una cobertura de daños y perjuicios de cualquier índole derivados de la ejecución de la obra. La cobertura del seguro deberá ser de al menos 300.000 euros. Para ello deberá presentar copia de la póliza de seguros y justificante del pago de dicha póliza.

TERCERO.- Tramitar expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el art.140 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

En Peralta, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

